

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13680

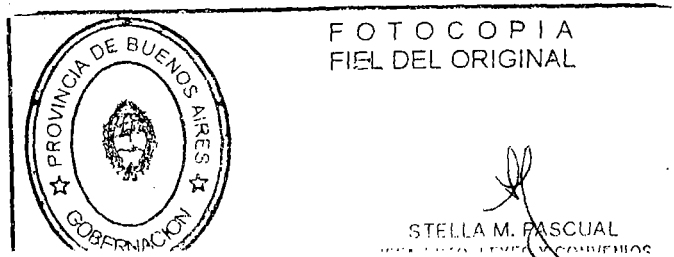
Art.º 1º .- Institúyese el Certamen Anual de Experiencias Innovadoras "Discapacidad e Integración", cuyo objetivo será reconocer y premiar las experiencias que en este campo se desarrollen en la Provincia de Buenos Aires.

Art.º 2º.- El Premio instituido por el artículo 1º de la presente Ley, consistirá en una medalla, un diploma y una suma de dinero que será determinada en la reglamentación. Los premios serán entregados cada año en la Honorable Cámara de Senadores en el mes de octubre.

Art.º 3º.- Los distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires tendrán derecho a elevar a través de las instituciones públicas e intermedias que correspondan, su propuesta a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia del Honorable Senado para su correspondiente evaluación.

Art.º 4º.- La Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires deberá, en el término de sesenta (60) días, establecer el reglamento de la presente norma y dictar las pautas de evaluación a aplicar para la selección de las experiencias premiadas.

Art.º 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la partida que corresponda del presupuesto del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

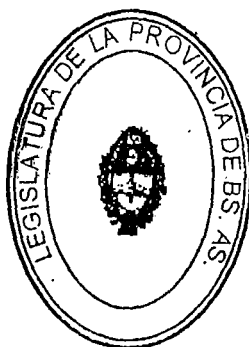


Art.6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata a los nueve días del mes de Mayo de dos mil siete.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires
Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

E/178-06/07